

SFP/DSFCA/CA/23/08-1416

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-18

**ACUSE**  
**HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**  
**DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**PRESENTE**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 10 fracción XIII, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, y en respuesta a su oficio número APBPET/DG/OF-072-2023 recibido en esta Secretaría, mediante el cual remitió una carpeta con documentación comprobatoria como propuesta de solventación de las observaciones preliminares determinadas de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-18, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

Al respeto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio antes citado, se concluye que nueve de las diecisiete observaciones determinadas han sido solventadas correspondiente a los números 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 17, por cuanto hace a las observaciones números 1, 2, 5, 10, 11, 12, 15 y 16 se deberá atender lo siguiente:

El Reglamento Interior deberá estar aprobado y publicado, con la finalidad de que facilite el reconocimiento de la organización y funcionamiento de las unidades administrativas, conforme lo que establece el artículo 73 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

SFP/DSFCA/CA/23/08-1416

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-18

Estado de Tlaxcala, 34 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como austeridad del gasto público de la gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

La plantilla de personal, tabulador de sueldos, estructura orgánica, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros autorizados por las instancias correspondientes, deberán ser presentados ante su Órgano de Gobierno para su aprobación respectiva, conforme a lo que establece los artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 fracción V de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

Con respecto al saldo de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, mismo que deriva de la acumulación de ahorros de cada ejercicio fiscal, deberá mantenerse plenamente identificado a fin de que en caso que se requiera de la aplicación de recursos que no sean susceptibles de reintegro, estos sean autorizados por el Patronato.

Se identifica que el sueldo bruto quincenal de la primera y segunda quincena del mes de enero correspondiente al Director General no se apejó a lo establecido en la plantilla y tabulador de sueldos, identificando una diferencia de \$8,889.37, por lo que la entidad deberá atender lo establecido en las normas que emita la Oficialía Mayor de Gobierno para el ejercicio de los recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales". El titular y las personas servidoras públicas encargadas de la administración son los responsables directos de que las percepciones del personal se determinen conforme al tabulador de sueldos del ejercicio que corresponda, conforme a lo que

SFP/DSFCA/CA/23/08-1416

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-18

establece los artículos 13 fracción I inciso a) y d), 42 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés, 54 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil veintitrés.

Del sueldo bruto quincenal del Director General, se determina una diferencia entre la retención del Impuesto Sobre la Renta efectuado y el calculado en la revisión correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de enero por un importe total de \$3,908.50. La Entidad está obligada a cumplir con las disposiciones fiscales derivadas del pago de servicios personales, el titular en coordinación con los responsables de la planeación, programación, registro, comprobación y control de los recursos financieros deberán de implementar controles internos en el que se puedan realizar de manera correcta el cálculo de impuesto generados por el pago de los sueldos y salarios, conforme a lo que establece el artículo 13 fracción I inciso f) y g) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Se observa que las adquisiciones del ejercicio dos mil veintidós, que no fueron efectuadas por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, contraviniendo lo establecido en la normatividad, la cual nos señala que las adquisiciones de bienes y servicios para las Dependencias y Entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de adquisiciones consolidado por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, para garantizar las mejores condiciones

SFP/DSFCA/CA/23/08-1416

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-18

de calidad, precio y oportunidad. Por lo tanto, la Dependencia deberá realizar su Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del ejercicio fiscal inmediato siguiente y deberá entregarlo a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles realice la integración, consolidación, registro y presentación del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios al Comité correspondiente, para su aprobación, conforme a lo que establece el artículo 73 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 108 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil veintitrés, 13 fracción II a) y d), 39 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

El inventario de bienes muebles presentado no se encuentra cuantificado, por lo que la entidad deberá registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, que deberá estar debidamente cuantificado y conciliado con la información financiera, conforme lo que establece los artículos 23, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Con respecto al vehículo AVEO 2013 CHEVROLET con número de inventario VEH000671 con fecha de asignación diez de octubre del dos mil veintiuno, que se encuentra señalado en comodato dentro de la plantilla del parque vehicular y del cual no se presenta el contrato de comodato, por lo

SFP/DSFCA/CA/23/08-1416

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-18

que deberá continuar con el procedimiento administrativo y legal con la finalidad de refrendar el contrato y de esta manera mantener actualizado su inventario.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a las áreas que correspondan, a fin de que, en un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente, se remita a esta Secretaría evidencia documental certificada de las acciones implementadas para la atención y cumplimiento de las observaciones emitidas.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRÍNDIS**  
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.C.P. Mireya Aguilar Soria, Jefa del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.

C.C.P. Archivo

AMLVO/CPS/mmp



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA



Recibí copia para  
el administrativo.

SFP/DSFCA/CA/23/09-1696

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de septiembre de 2023

Asunto: Recomendaciones finales VICI/22-18

**ACUSE**  
**HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**  
**DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 10 fracción XIII, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, y en respuesta a su oficio número APBPET/DG/OF-177-2023 recibido en esta Secretaría, mediante el cual remitió un legajo con documentación comprobatoria como propuesta de solventación de las observaciones pendientes de subsanar de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-18, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

Al respeto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio antes citado, se concluye que dos de las ocho observaciones han sido solventadas correspondiente a los números 2 y 10, por cuanto hace a las observaciones números 1, 5, 11, 12, 15 y 16 deberá dar seguimiento a lo siguiente:



SFP/DSFCA/CA/23/09-1696

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de septiembre de 2023

Asunto: Recomendaciones finales VICI/22-18

Continuar con la revisión del Reglamento Interior a efecto de que sea autorizado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que facilite el reconocimiento de la Organización y funcionamiento de las unidades administrativas, conforme a lo establecido al artículo 73 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 34 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como austeridad del gasto público de la gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Con respecto al saldo de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, deberá mantenerse plenamente identificado a fin de que en caso que se requiera de la aplicación de recursos que no sean susceptibles de reintegro, estos sean autorizados por el Patronato apeándose al marco normativo, con el propósito de no incurrir en situaciones que pudieran originar responsabilidades administrativas.

Se deberán implementar mecanismos de control con respecto a la retención del Impuesto Sobre la Renta a fin de cumplir y aplicar lo que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta con la finalidad de realizar los cálculos correctos y poder realizar de manera adecuada el entero del Impuesto ante el Sistema de Administración Tributaria por el pago de sueldos y salarios, conforme a lo que establece el artículo 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 13 fracción I inciso f) y g) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA



SFP/DSFCA/CA/23/09-1696

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de septiembre de 2023

Asunto: Recomendaciones finales VICI/22-18

ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Realizar el Programa Anual de Adquisiciones y remitir ante la Oficialía Mayor de Gobierno, además las adquisiciones deberán efectuarse por conducto de la dependencia referida con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el artículo 13 fracción II Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Fortalecer el sistema de control de inventario implementando mecanismos que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, además de que deberá estar debidamente firmado por los responsables de su levantamiento, revisión y autorización con el propósito de evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente, conforme lo que establecen los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.



SFP/DSFCA/CA/23/09-1696

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de septiembre de 2023

Asunto: Recomendaciones finales VICI/22-18

Continuar con los procedimientos administrativos y legales ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del vehículo AVEO 2013 CHEVROLET con número de inventario VEH000671, que se encuentra señalado en comodato dentro de la plantilla del parque vehicular a efecto de darlo de alta en el Sistema del parque vehicular que controla la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y posterior elaborar y firmar un nuevo contrato de comodato con la finalidad de mantener actualizado su inventario.

Por lo anterior se informa que se da por concluida la Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-18.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
**ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRÉNDIS**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.C.P. \* Mireya Aguilar Soria, Jefa del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.

C.C.P. Archivo.

AM/VO/CPS/mmp  
